

con la desindexación del salario mínimo publicada el veintisiete de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

➤ Pídenseles atentamente que de no tener inconveniente alguno, **remitan en CD o en memoria USB (que se devolverá cuando cause ejecutoria este asunto)**, el documento en formato "Word" de la resolución que por esta vía se combate.

➤ Exponer las razones y fundamentos que estimen pertinentes para sostener la improcedencia del juicio y la constitucionalidad o legalidad de los actos reclamados, para lo cual deberán acompañar copia certificada de las constancias necesarias para apoyarlos.

➤ Informar si contra los actos que se les reclaman ha sido promovido otro juicio de amparo, o bien, si en relación con el expediente del que emana, se han instaurado otros juicios.

➤ Comunicar y acreditar ante este juzgado federal, cualquier causa de sobreseimiento, que en su caso, se susciten en este juicio, en caso de no acatarlo, de acuerdo al numeral 251 de la Ley de Amparo, se les impondrá una multa de **treinta unidades de medida y actualización**, en relación con la desindexación del salario mínimo publicada el veintisiete de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

Por otra parte, con fundamento en los numerales 9°, párrafo primero y 28, fracción I, ambos de la ley de la materia, ténganse por autorizados y delegados a las personas que, en su caso, nombren las autoridades responsables y por indicados los domicilios para oír y recibir notificaciones que señalen.

En aras de una pronta y expedita impartición de justicia, con apoyo en lo dispuesto en los preceptos 17 constitucional y 108, fracción III, de la Ley de Amparo, se apercibe a la parte agraviada que si las autoridades responsables no existen con la denominación que indica en su demanda, sin mayor trámite, se

